



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UN  
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: SE ACUERDA DE  
CONFORMIDAD, ANÁLISIS Y SE  
REMITE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/007/2022-P.

**ASUNTO:** SE ACUERDA DE  
CONFORMIDAD, ANÁLISIS Y SE REMITE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTOS 1.** El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el veintisiete de febrero, registrado con el número de folio 0258, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la organización ciudadana denominada “Querétaro con Rumbo A.C.”,<sup>3</sup> 2. El acta de asamblea identificada con el número de folio AOEOI/007/2023; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 7, inciso o) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales constan de diez fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Se acuerda de conformidad.** En atención a la solicitud realizada a través del escrito 0258 de cuenta, se acuerda de conformidad la entrega de copia certificada del acta de asamblea identificada con el número de folio AOEOI/007/2023.

**TERCERO. Análisis.** Del acta de asamblea AOEOI/007/2023 se advierte que durante el desarrollo de la asamblea con motivo de la aprobación de las modificaciones y adiciones de los documentos básicos del partido político local en formación, únicamente se constató la presencia de personas delegadas propietarias y suplentes provenientes de la elección realizada por las personas afiliadas de la organización en doce asambleas municipales de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro

---

<sup>1</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de año diverso, corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante organización.



Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Tequisquiapan y Tolimán, respectivamente.

En cuanto a la asamblea municipal del municipio de Ezequiel Montes, el veinticuatro de enero la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió proveído a través del cual determinó que dicha asamblea municipal es **inválida** por las consideraciones expuestas en el mismo, lo cual fue notificado a la organización el mismo día.

En ese sentido, se advierte que la asamblea desahogada que consta en el acta identificada con el folio AOEOI/007/2023 no cumple con el quórum legal requerido para la aprobación de sus documentos básicos debido a que únicamente contó con la participación de once delegadas o delegados propietarias y suplentes provenientes de asambleas municipales válidas; lo anterior en atención a que dichos documentos solo pueden ser modificados en una asamblea en la que participen por lo menos las personas delegadas que garanticen las dos terceras partes de los municipios que conforman la entidad; es decir con la presencia de doce delegadas o delegados propietarios y suplentes.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído emitido por esta Secretaría Ejecutiva el quince de febrero para que la organización llevará a cabo diversas modificaciones a los documentos básicos, la organización deberá desahogar la asamblea correspondiente dentro del plazo otorgado para dar contestación a la vista previo cumplimiento del quórum necesario para su validez de conformidad con lo previsto en esta determinación, la Ley General de Partidos Políticos, los Lineamientos y el precedente SUP-JDC-153/2015.

**CUARTO. Remisión.** Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para los efectos conducentes.

**QUINTO. Notificación.** Se ordena notificar de manera personal a la representante de la organización o la persona autorizada en autos, en el domicilio señalado para tal efecto, copia simple de la presente determinación y del proveído emitido por la Secretaría Ejecutiva el veinticuatro de enero, así como el original y copia certificada del acta de asamblea folio AOEOI/007/2023, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles en atención al plazo previsto en la vista efectuada mediante proveído del veinticuatro de enero.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Además, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

**Notifíquese de manera personal, mediante oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

MJRG/ CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA